



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, convoca a las personas interesadas en el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa cuyo objeto es: **OBJETO:** *Prestación de servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, muros de contención y mallas de separación necesarios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital enmarcados en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.*

ENTIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

DIRECCIÓN: Carrera 8 N° 15 – 46 Bogotá D.C

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar los recursos.

FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	26 DE ABRIL DE 2019 10:00 A.M.
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II	

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 258.500.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1065	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$ 258.500.000

NOTA: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial.

ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación “Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con GUATEMALA, por lo tanto se dará aplicación al mismo.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Guatemala y Salvador	SI	Menor cuantía de la entidad estatal.	Las convocatorias limitadas a Mipyme	Si, sin embargo el acuerdo comercial del Triángulo del Norte no incluye plazos en la contratación estatal.

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala y el salvador, no exige una cuantía determinada, ni restringe su aplicación para un bien o servicio procede la aplicación del mismo, sin embargo este no delimita plazos mínimos dentro de los cronogramas de los procesos de contratación.(Conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente Manual para el manejo de acuerdos de procesos de contratación actualizado 31 de diciembre de 2014)

No obstante todo lo expuesto si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que establece lo siguiente:

Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Artículo 4.- *El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.*

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dolares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Dicha convocatoria se limitará siempre y cuando se reciban mínimo tres (3) solicitudes de Mipymes nacionales en tal sentido, las cuales se recibirán hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso.

En las manifestaciones, se deberá acreditar que la Mipyme tiene mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del proceso.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

*Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social **esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.***

*En cualquier caso, el proponente **NO** deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.*

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá puntaje alguno, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Los documentos corresponden a los que se detallan y explican a continuación:

DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes y deberá ser firmada por el Representante Legal o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. Este formato proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

2. Certificación de cumplimiento del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Este documento debe ser suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, y debe acreditar el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

3. Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio. El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades **actividades de alquiler de vallas y cerramientos y/o actividades conexas.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los miembros integrantes, documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros contiene actividades de **actividades de alquiler de vallas y cerramientos y/o actividades conexas.**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

De conformidad con lo establecido en Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

9. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

10. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

11. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Con la propuesta se allegará el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

12. Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. Debidamente diligenciado.

13. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2018, hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes debidamente firmada. Este formato proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

2. Planilla del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018

3. Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4. Fotocopia del documento de identidad. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

5. Certificado de matrícula del establecimiento de comercio. El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe estar el de **proveedor de servicios de alquiler de carpas, mesas y sillas.**

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

6. Fotocopia de la libreta militar. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncia, de conformidad con lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

7. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

11. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

12. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Se allegará con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

13. Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. Debidamente diligenciado.

14. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2018, hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, será inhabilitado jurídicamente.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- **Prórroga.** En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.
- **Modificaciones.** No se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

- **Objeto social.** Si el objeto social del proponente contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción de éste, para determinar si corresponde al objeto del presente proceso.
- **Sobre personas jurídicas extranjeras.** Para los efectos previstos en este numeral se consideraran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda - Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

De acuerdo con lo anterior considera necesario el IDARTES tener en cuenta en el presente proceso licitatorio lo allí indicado: *"A lo impuesto se impone agregar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, al procedimiento de selección de la Administración Pública le serán aplicables, en cuanto resulten compatibles, las normas y procedimientos que rigen la función administrativa y, en ausencia de estas, se acudirá a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, codificación que en su artículo 259, a su turno señalaba que para que un documento público otorgado en el extranjero tuviera vocación probatoria en este país "... deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano"*.

Finalmente debe destacarse que en la Convención suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 e incorporada al ordenamiento positivo Colombiano mediante la Ley 455 de 1998, se previó la posibilidad de sustituir la legalización de documentos otorgados en el extranjero por el de apostille correspondiente.



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

Así las cosas, del recuento normativo que acaba de consignarse, se impone colegir que la Administración Pública, por disposición legal expresa, se encuentra facultada para exigir de manera perentoria que los documentos públicos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer dentro de un procedimiento de selección reúnan los requisitos de autenticidad previstos en las normas nacionales a efectos de valorar su contenido. Ahora bien, la jurisprudencia de esta Corporación, en casos similares a los que ocupa la atención de la Sala, en los que concurren elementos coincidentes tales como la necesidad de presentar dentro de un procedimiento de selección documentos otorgados en el exterior, debidamente apostillados, antes del cierre de la licitación, la imposibilidad de valorar su contenido para efectos de otorgar puntaje sin el lleno de este requisito y la inviabilidad de requerirlos con posterioridad al fenecimiento del término previsto para presentar las propuestas, ha sostenido: “Nótese que la disposición transcrita exige a quien pretenda obtener que un documento de cualquier índole –público o privado– tenga efectos probatorios en territorio colombiano, observar unos presupuestos que no constituyen meros formalismos, sino que se trata del procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido producida u otorgada en Colombia, pueda ser valorada en este país con un mínimo de garantías para la seguridad jurídica y para los derechos e intereses de los intervinientes en el tráfico jurídico; se trata, por lo demás, de una norma que impacta el régimen de valoración de los medios de prueba, que mal podría ser desconocida en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, pues con ello los funcionarios intervinientes podrían ver comprometida su responsabilidad individual, a voces de lo dispuesto por el artículo 6 constitucional.” (negrilla y subraya fuera de texto).

Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, es parte de la Convención de La Haya de 1961.

Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, no hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 3269 de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia, es el siguiente:

“(…)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.

4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co." Asimismo, de conformidad con el artículo 11° de la Resolución en cita, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del País amigo, es el siguiente:

"(...)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.

4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización.

5. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.(...)".

- **Reciprocidad.** En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

- **Autorización.** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

- **Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal **deberán tener en cuenta que:**

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Idartes, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

d) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Idartes.

f) En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, salvo que el Idartes lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- **Propuesta por intermedio de un representante.** Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

2. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

ANALISIS

Considerando la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo y forma de pago a continuación se establecen los índices financieros, cuyo cociente es el resultado de tomar el promedio de los índices financieros históricos de los procesos de contratación del 2017 y 2018 Prestación de Servicios de alquiler de carpas, mesas, sillas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte desde el año 2017 hasta el año 2018

En ese sentido los índices financieros se establecen así:

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta:

- **Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT:**

Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

- **Fotocopia del Registro Único tributario -RUT- expedido por la Dian.**
- **Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de proponentes (RUP):** Vigente a la fecha y en firme a más tardar *antes del inicio de la subasta. Dónde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 teniendo como base el Decreto 1082 de 2015*

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 a más tardar antes del inicio de la

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

subasta. de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 2018. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En el caso de empresas extranjeras, con domicilio en el país o jurídicas extrañas que tenga sucursales en Colombia, debe presentar el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme a más tardar antes del inicio de la subasta.

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los cuales deben venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítem en pesos colombianos:

1. Fecha de corte de los estados financieros
2. Activo total
3. Activo corriente
4. Pasivo corriente
5. Pasivo total
6. Patrimonio
7. Utilidad Operacional
8. Gastos de Intereses

- El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

Para la acreditación de los índices de **CAPACIDAD FINANCIERA**, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	Mayor (>) o igual (=) a 2 Veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo total} / \text{Activo Total}$	Menor (<) o igual (=) al 50 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Igual (=) o Mayor (>) a 5 veces el valor del Interés Pagado

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

Para la acreditación de los indicadores de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 2 Veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 50 %

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2018 y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, a más tardar *antes del inicio de la subasta*.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 5: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, **la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2018, al momento previo al inicio de la audiencia de subasta inversa electrónica,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la cual deberá cumplir en el código del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual se verificará en el RUP, mediante alguno de los Códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE:
72152900	Servicio de montaje en acero estructural
31341700	Conjuntos de lámina empernada
46151500	Equipo de control de masas

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentre alguno de los códigos solicitados y procederá a efectuar la sumatoria de los SMMLV o los valores dados en pesos para cada contrato, a efectos de que la misma sea **por valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial.**

Señor proponente tenga en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme, hasta antes de la fecha de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

realización de la audiencia de subasta inversa electrónica.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados conforme a alguno de los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios que establezca la entidad y en todo caso la Experiencia Total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo los códigos y valores.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de no habilitación de la propuesta.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA**

4.1 SUBASTA INVERSA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el valor del lance más bajo efectuado en la audiencia de subasta inversa.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la audiencia de subasta inversa, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo.

La audiencia de subasta inversa se realizará a través de la plataforma transaccional Secop II. En la subasta participarán únicamente los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

Siendo en la subasta electrónica la puja un acto de carácter virtual, la entidad dispone que en atención a las coyunturas de acceso que eventualmente tiene la plataforma transaccional SECOP II, es opcional que los oferentes se hagan presentes en la entidad, en el día, hora y lugar señalado para la subasta, con sus respectivos equipos y conexiones para acceder a la plataforma, a efectos de que en caso de presentarse problemas en la accesibilidad y tener que reportarse indisponibilidades que no siempre se certifican en el momento en que se da la situación, la entidad en consenso con los interesados puedan utilizar el mecanismo a través del cual se inicie o se concluya la puja, acorde con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el correspondiente protocolo de indisponibilidades.

No obstante lo anterior, el proponente que no se haga presente el día de la subasta asume por su

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

cuenta y riesgo no solo el trámite en la plataforma transaccional que le corresponde a todos, sino la aplicación del protocolo de indisponibilidades señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en esa medida se le tendrá como válido el último lance efectuado y que pueda ser validado por la entidad en la plataforma o el último que se remita acorde con el referido protocolo.

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

REQUISITO	PROPONENTE HABILITADO
-----------	-----------------------

Margen mínimo por lance: DOS POR CIENTO (2%)

4.2. REGLAS DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA INVERSA

- 1) La audiencia de subasta se iniciará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de contratación.
- 2) Los lances se harán con una periodicidad máxima de diez (10) minutos.
- 3) El margen mínimo para mejorar la oferta es del DOS por ciento (2%)
- 4) Instalada la audiencia se abrirán los sobres económicos en la plataforma transaccional del SECOP II, ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron admitidos en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
- 5) En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. Si se presenta esta situación, la entidad advertirá en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- 6) Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.
- 7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.
- 8) En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial.
- 9) Una vez finalice el evento de subasta, la entidad exportará los mensajes del Chat y los publicará.
- 10) La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización o se acaba el tiempo extra. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización de la subasta.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

- 11) Una vez que termina la subasta, SECOP II mostrará el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador de color verde, con la posición número 1. Además, podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

Nota: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

*“(…) **Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.21.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (…)”

En caso de presentarse indisponibilidades en la plataforma transaccional del SECOP II, certificadas o no certificadas, dada la coyuntura por la que atraviesa dicha plataforma, la entidad en aras de salvaguardar el debido proceso y en cumplimiento a los deberes que le corresponden a la misma, tanto los oferentes como la entidad tendrán en cuenta lo siguiente:

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II). ♣ Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente). ♣ Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con el Idartes debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Para un uso más expedito del Protocolo, Colombia Compra Eficiente recomienda a el IDARTES en este caso el IDARTES, la implementación de un correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad y la estipulación del mismo dentro de los pliegos de condiciones de los Procesos de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades¹:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión, el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

4.3. OTROS ASPECTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El IDARTES llevará a cabo la subasta inversa electrónica siempre y cuando haya como mínimo dos (2) proponentes habilitados, cuyas ofertas económicas estén completas y sean válidas. Si en la subasta inversa sólo hay un (1) proponente cuya oferta válida y esté habilitado, el IDARTES le adjudicará el contrato al único Proponente por el valor de la oferta económica, siempre y cuando sea igual o inferior al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación.

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES realizará la subasta inversa electrónica a través del SECOP II en su módulo de subasta inversa, para lo cual la página de Colombia Compra Eficiente cuenta con un Manual de Uso para Proveedores del SECOP II donde se ilustra el paso a paso de la misma. Para participar en la subasta inversa, el proponente habilitado recibirá un correo electrónico enviado desde la plataforma@secop.gov.co, en el cual se encuentra el enlace que le permite participar en la subasta inversa electrónica. El IDARTES enviará el enlace para participar en la subasta electrónica al correo electrónico que se encuentra en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos. El IDARTES no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. Si por causa imputable al proponente o a su proveedor de soluciones tecnológicas de la información y telecomunicaciones, pierde la conexión con el sistema, la subasta continuará y el IDARTES entenderá que el proponente ha desistido de su participación en la subasta.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-002-2019

El proponente debe tener activo su usuario solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo. El IDARTES no se responsabiliza de las fallas al presentar los Lances si el usuario los ingresa desde más de un equipo.

El precio base de la subasta será el menor precio ofertado. El IDARTES concederá un tiempo hasta de cuarenta (40) minutos a la subasta inversa, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los Lances válidos que deseen. Son considerados como válidos aquellos Lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del Lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido.

Tenga en cuenta que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los Lances que realicen los demás proponentes.

5. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección podrá ser consultado en la plataforma transaccional del **SECOP II** www.secop.gov.co.

NOTA: La entidad realizará una subasta de prueba, para la cual se notificará a los proponentes habilitados mediante mensaje público a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO: Los documentos del presente proceso podrán consultarse en la siguiente página: www.colombiacompra.gov.co Plataforma Transaccional SECOP II proceso **IDARTES-SA-SI-002-2019**

El presente aviso se expide en Bogotá en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No 1082 de 2015, a los dos (2) días del mes de abril 2019.